

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° **278-2025** -MPT

Tacna, 23 ABR 2025

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 012-2025 de fecha 21 de marzo del 2025, el Dictamen N°008-2025-CAPyP/CM/MPT de fecha 10 de marzo del 2025, Carta N°220-2025-OGACyGD/MPT de fecha 13 de febrero del 2025; INFORME N°113-2025-OGAJ-MPT de fecha 11 de febrero del 2025; INFORME N°173-2025-ENTM-OT-OGAyF/MPT de fecha 05 de febrero del 2025; MEMORANDUM N°346-2025-OPPYMI/MPT de fecha 04 de febrero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo el Artículo 43, preceptúa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31433, Ley que modifica el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre acuerdos, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece en el artículo 16° las transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2025, Estas transferencias son un mecanismo que permite la asignación de recursos entre diferentes entidades y niveles de gobierno, y son fundamentales para la ejecución del presupuesto público de manera efectiva.13.1) dispone: "Se autoriza, en el presente año fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: "(...) i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: (...) iii. El pago de las dietas y la prestación de servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades, respectivamente".

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, en su ámbito de aplicación, comprende en el Art. 3 párrafo 3.1 numeral 5 a los Gobiernos Locales", y 7 Organismos públicos de los Gobiernos Locales. Asimismo, de acuerdo al artículo 13° de la norma rectora glosada, "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de cobertura con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos", y según el numeral 13.2) señala: "Por el ámbito de aprobación de los Presupuestos, estos están conformados por: 1. La Ley de Presupuesto del Sector Público. 2. Los presupuestos de las empresas y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales".



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° **278-2025**-MPT

Que, mediante MEMORANDUM N°346-2025-OPPYMI/MPT de fecha 04 de febrero del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, determina que cuenta con disponibilidad presupuestal, siendo la UIT del año fiscal 2025 la suma de S/ 5,350.00 Soles (Cinco Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 soles), el monto anual equivalente al 50% de la UIT mensual que por 12 meses hacen un total de S/ 32,100.00 Soles, por cada centro poblado equivale a la suma de S/.128,400.00 Soles, para el año fiscal 2025, se ha programado recursos para la transferencia a centro poblado de acuerdo a la siguiente cadena programática:

ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RÍO, VILAVILANI, ALTO PERÚ - ANCOMARCA Y CAPLINA
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002-ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
FUNCIÓN	03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNCIONAL	011 TRANSFERENCIAS E INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
GRUPO FUNCIONAL	0019 TRANSFERENCIAS DE CARÁCTER GENERAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	08 IMPUESTOS MUNICIPALES
IMPORTE TOTAL	S/. 128,400.00

Que, mediante INFORME N°173-2025-ENTM-OT-OGAYF/MPT de fecha 05 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Tesorería, determina que según la proyección a diciembre 2025 de ingresos por el Rubro 08: IMPUESTOS MUNICIPALES, se procede a dar disponibilidad financiera, conforme a la disponibilidad presupuestal indicada en el párrafo precedente.

Que, mediante INFORME N°113-2025-OGAJ-MPT de fecha 11 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que procede que le CONCEJO PROVINCIAL de TACNA, APRUEBE mediante ACUERDO MUNICIPAL la TRANSFERENCIA FINANCIERA a favor de la Municipalidad del Centro Poblado "Vilavilani" y "Alto Perú-Ancomarca", Municipalidad del Centro Poblado Caplina, Municipalidad del Centro Poblado Boca del Río, por el monto mínimo mensual del 50% de la UIT vigente para el periodo fiscal 2025, equivalente a S/.2,675.00, anual 32,100.00 a cada centro poblado, que hacen el total anual de S/.128,400.00 soles, asignado con cargo a la respectiva rendición de cuentas documentada mensual.

Debiendo someterse a Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación para Dictamen previo. Asimismo, recomendar que a través de los órganos competentes se cumpla con la responsabilidad del MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y METAS PARA LOS CUALES SE TRANSFIERAN LOS RECURSOS, debiendo ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme a la respectiva normativa.

Que, mediante Carta N°220-2025-OGACyGD/MPT de fecha 13 de febrero del 2025, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria solicita el pronunciamiento estricto y conforme al artículo 89° del Reglamento Interno del Concejo aprobado con Ordenanza Municipal N°003-2024 remitiendo el expediente referente a la Autorización de Transferencia de Recursos a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Tacna-Ejercicio Fiscal 2025; al Regidor Gerardo Renato Arias Vascones como Presidente de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación.

Que, mediante Dictamen N°008-2025-CAPyP/CM/MPT de fecha 10 de marzo del 2025, AUTORIZA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "VILAVILANI", MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "ALTO PERU-ANCOMARCA", MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CAPLINA Y MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO, POR EL MONTO MINIMO MENSUAL DEL 50% DE LA UIT VIGENTE PARA EL PERIODO FISCAL 2025, EQUIVALENTE A S/. 2,675.00, ANUAL





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° **278-2025**-MPT

S/. 32,100.00 A CADA CENTRO POBLADO, QUE HACEN UN TOTAL ANUAL DE S/. 128,400.00 SOLES, en tal sentido elévese al Pleno del Concejo Municipal para la Sustentación y Aprobación.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2025 de fecha 21 de marzo del 2025, **SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA POR UN MONTO MENSUAL EQUIVALENTE AL 50% DE LA UIT 2025, QUE CORRESPONDE A S/.2675.00 SOLES, SUMANDO UN TOTAL ANUAL DE S/.32,100.00 SOLES POR CADA CENTRO POBLADO, LO QUE REPRESENTA UN TOTAL ANUAL DE S/.128,400.00 SOLES PARA LOS CUATRO CENTROS POBLADOS, DICHAS TRANSFERENCIAS ESTARAN SUJETAS A RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR EL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO, Y SE OTORGARÁN DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE DETALLE:**

ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO BOCA DEL RÍO	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
FUNCIÓN	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV.FUNCIONAL	011	TRANSFERENCIA E INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
GRUPO FUNCIONAL	0019	TRANSFERENCIA DE CARÁCTER GENERAL
FTE.FTO.	05	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES
ASIGNACIÓN ANUAL	S/ 32,100.00	

ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO VILAVILANI	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
FUNCIÓN	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV.FUNCIONAL	011	TRANSFERENCIA E INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
GRUPO FUNCIONAL	0019	TRANSFERENCIA DE CARÁCTER GENERAL
FTE.FTO.	05	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES
ASIGNACIÓN ANUAL	S/ 32,100.00	

ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO ALTO PERU-ANCOMARCA	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
FUNCIÓN	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV.FUNCIONAL	011	TRANSFERENCIA E INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
GRUPO FUNCIONAL	0019	TRANSFERENCIA DE CARÁCTER GENERAL
FTE.FTO.	05	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES
ASIGNACIÓN ANUAL	S/ 32,100.00	

ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO ALTO PERU-ANCOMARCA	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
FUNCIÓN	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV.FUNCIONAL	011	TRANSFERENCIA E INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
GRUPO FUNCIONAL	0019	TRANSFERENCIA DE CARÁCTER GENERAL
FTE.FTO.	05	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES
ASIGNACIÓN ANUAL	S/ 32,100.00	

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; contando con el V°B° de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **278-2025** -MPT



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERIR, recursos financieros a favor de la MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO BOCA DEL RÍO, MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO VILAVILANI, MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO CAPLINA, MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO ALTO PERÚ-ANCOMARCA, por el importe total de S/ 128,400.00 Soles (CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), correspondiente al ejercicio fiscal 2025, conforme a la estructura funcional programática:

ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RÍO, VILAVILANI, ALTO PERÚ - ANCOMARCA Y CAPLINA
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002-ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
FUNCIÓN	03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNCIONAL	011 TRANSFERENCIAS E INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
GRUPO FUNCIONAL	0019 TRANSFERENCIAS DE CARÁCTER GENERAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	08 IMPUESTOS MUNICIPALES
IMPORTE TOTAL	S/. 128,400.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Administración y Finanzas y demás áreas pertinentes, la implementación y complementación de la presente resolución conforme a sus atribuciones, y asimismo el control y cautela del debido uso del destino de los recursos transferidos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Tacna, comunique y disponga la publicación de la presente, en el portal de la institución.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Cmnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUIZA BRAVO
ALCALDE

- Cc:
- Alcalde
- GM
- OGAyF
- OGAJ
- OGPPMI
- OGACyGD
- Archivo
- PMGB/FMST/APTR